

WITTGENSTEIN SIN VERICUETOS: ESCEPTICISMO SEMÁNTICO Y AUTONOMÍA DE LA GRAMÁTICA*

Wittgenstein without Intricacies: Meaning Scepticism and Autonomy of Grammar

PEDRO DIEGO KARCZMARCZYK ^{a, b}
<http://orcid.org/0000-0001-6566-915X>
pedrokarcz@hotmail.com

^a Universidad Nacional de La Plata, Argentina

^b Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina.

Resumen

Este trabajo analiza las dos tesis principales del libro de Pérez Otero, *Vericuetos de la filosofía de Wittgenstein*: la revisión de la simetría general entre acciones y omisiones como comportamientos intencionales, y la propuesta de respuesta disposicional “teleológica” al desafío escéptico del Wittgenstein de Kripke. Sobre la primera, ponemos de manifiesto la neutralidad de la gramática de la atribución de comportamientos intencionales respecto al determinismo causal destacando el carácter retrospectivo de las atribuciones a través del concepto de “justificación *post hoc*”. Sobre la segunda, indicamos que el rechazo del internismo no alcanza para hacer de las disposiciones teleológicas una explicación satisfactoria del seguimiento de reglas e indicamos que Pérez Otero malinterpreta la clase de problema planteado por el escepticismo semántico wittgensteiniano, el cual implica abandonar la concepción que hace del seguimiento de reglas la “praxis de un sujeto” para comprender a los seguidores de reglas como los “sujetos de una práctica”.

Palabras clave: Seguimiento de reglas; Acción intencional; Escepticismo semántico.

Abstract

This paper analyses the two main thesis of the recently published Pérez Otero's book *Vericuetos de la filosofía de Wittgenstein*: the revision of the general symmetry between actions and omissions as intentional behaviour, and the proposal of a “teleological” (etiologiical) dispositional answer to Kripke's Wittgenstein sceptical challenge. Concerning the first thesis, we show that the grammar of attributions of intentions is neutral regarding causal determinism because of the retrospective character of attributions illustrated by the concept of “justification *post hoc*”.

* Agradezco las observaciones críticas realizadas a la versión inicial de este trabajo por los o las referis de *Análisis filosófico*.

Regarding the second thesis, we stress that the refusal of internism is not enough to ground a satisfactory explanation of rule-following on teleological dispositions, and we show that Pérez Otero misunderstands the kind of problem posed by the Kripke's Wittgenstein meaning scepticism, which implies to abandon the conception that makes of "rule-following" the "praxis of a subject" for another that regards rule-followers as the "subjects of a practice".

Key words: Rule-Following; Intentional Action; Meaning-Scepticism.

Manuel Pérez Otero ha acometido una tarea de incuestionable envergadura, ha propuesto una lectura de conjunto de las observaciones de Wittgenstein sobre la comprensión, el conocimiento del significado lingüístico y la discusión del concepto de seguir una regla. Pérez Otero desarrolla sus argumentos a través de una cuidada articulación entre perspectiva exegética y desarrollos sistemáticos, lo que le sirve de plataforma para proponer dos tesis importantes: un cuestionamiento de la simetría que habitualmente se reconoce a acciones y omisiones en cuanto comportamientos intencionales, recortando una serie de casos en los cuáles solo las omisiones serían deliberadas, por un lado, y, por el otro, una interpretación de la posición de Wittgenstein que pretende estar en condiciones de responder al desafío escéptico planteado por Saul Kripke (1982) en su *Wittgenstein a propósito de reglas y lenguaje privado*. Pérez Otero propone una solución disposicional que atiende a la etiología de la disposición, un tipo de consideración que Kripke habría omitido debido a su compromiso con un internismo epistémico que Wittgenstein sin embargo había rechazado. El análisis de ambas tesis muestra que las mismas están basadas en algunas confusiones acerca de la posición de Wittgenstein y de la interpretación que ofrece Kripke. En el primer caso, destacamos un corolario de la tesis wittgensteiniana acerca de la autonomía de la gramática, mostrando que la gramática de las expresiones que atribuyen comportamientos intencionales es neutral en relación a la suspensión del determinismo causal. En el segundo caso, indicamos que Pérez Otero identifica erróneamente la función del requisito internista en el marco del desafío escéptico y que en consecuencia no reconoce cabalmente la clase de escepticismo que Wittgenstein plantea en relación al significado. Puesto que el libro de Pérez Otero ofrece un argumento refinado en una línea que muchos investigadores en este campo comparten, nos pareció que no carece de interés realizar un examen cuidadoso de sus tesis.

La combinación poco frecuente de intereses exegéticos y sistemáticos se debe, tal vez, a que Pérez Otero no le asigna a Wittgenstein una posición en la historia de la filosofía tan elevada y excepcional como

la que le otorgan “muchos acérrimos wittgensteinianos”, aunque nuestro autor malicia que la fórmula al uso, que hace del vienés “el filósofo más importante del siglo XX” (2018, p. 10) acarrea un menoscabo de su valor. Irreverente y devoto a la vez, Pérez Otero logra llamar la atención del lector, tomarlo de la mano y conducirlo en una aventura que parte de una exposición de la metodología filosófica de Wittgenstein, pasa por la caracterización y crítica del adversario filosófico más prominente del austríaco (“la concepción mentalista subjetivista”) y concluye con una propuesta que pretende arribar a una resolución de la que tal vez sea la polémica más importante de la filosofía analítica en los últimos cuarenta años.

Para nuestro examen de esta aventura proponemos dos puntos de observación para contrastar tanto la agudeza exegética como la justeza sistemática de las propuestas contenidas en *Vericuetos...* Por un lado, nos apoyaremos en una observación de la segunda parte de las *Investigaciones filosóficas*, en la que Wittgenstein sostiene: “Lo que hay que aceptar, lo dado –podríamos decir– son *formas de vida*” (1999, p. 517). Por otra parte, haremos pie en un fragmento del *Cuaderno azul* que sostiene que lo que distingue al *hablar pensando lo que se dice* del *hablar sin pensar* “puede muy bien ser algo que sucede antes o después de que se hable” y no *algo que ocurre mientras se habla* (1994, p. 73, véase p. 69).

Estas dos referencias permiten poner de manifiesto direcciones opuestas de entender a Wittgenstein. Indiquemos, para comenzar, las cuestiones que plantean los fragmentos aludidos. El primero remite a un concepto difícil, pero sin embargo crucial en el pensamiento de Wittgenstein, el de “forma de vida”.¹ La ambigüedad del concepto oscila entre “forma de la vida” humana, pensada como algo intrínseco a los individuos, próxima de la idea de naturaleza humana, y concebida generalmente con un énfasis biológico, haciendo referencia a un conjunto de disposiciones innatas, que es el sentido en el que Pérez Otero (2018) lo recupera –véase su uso de “inclinación natural” (p. 98), “disposiciones teleológicas” innatas (p. 105). “naturaleza innata de los sujetos” (p. 100) y el uso de expresiones emparentadas, como “formas de ser” (p. 100)–. Este énfasis en la “forma de la vida” lleva a pensar a los juegos de lenguaje como prácticas interpersonales y al seguimiento de reglas como la *práctica o la praxis de un sujeto*. Por otra parte, “forma de vida” remite a un sentido que puede distinguirse del anterior, a las “formas de vivir” humanas, entendiendo por tales a los modos diversos en los

¹ Véase un análisis detallado de este concepto en Gier (1981, pp. 17-32).

que se organiza la vida social en el espacio y en el tiempo. El énfasis en las “formas de vivir” lleva a pensar la inscripción de los individuos en los juegos de lenguaje como un proceso a través del cual estos devienen los sujetos del juego de lenguaje o, para emparejar la terminología, los *sujetos de una práctica*. Tendremos ocasión de explorar esta diferencia al contrastar la solución escéptica de Kripke, que hace de los individuos que siguen reglas los sujetos de una práctica, esto es, sometidos a sus requerimientos, con la solución propuesta por Pérez Otero, para quien el seguimiento de reglas es la consecuencia de las “formas de ser” de un sujeto “derivadas de la naturaleza innata de los sujetos combinada con su ‘naturaleza’ adquirida” (2018, p. 100). Dicho de otra manera, la distinción entre *práctica de un sujeto-sujeto de una práctica* representa un disenso acerca de la posibilidad de reconocer un proceso definido y acotado de constitución del sujeto (seguidor/a de reglas, hablante, etc.). Desde la primera concepción se reconoce una ontogénesis acotada de los sujetos, luego de la cual estos seguirían por su cuenta, desplegando su práctica a partir de las formas de ser adquiridas, sin requerir de otra cosa. Desde la segunda concepción, se destaca el proceso por el cual un individuo es inscripto en una práctica, convirtiéndose en sujeto de la misma al responder a sus requerimientos. Desde esta segunda perspectiva, si no hay lenguaje privado es porque los individuos, en tanto que sujetos de una práctica, no ostentan el estatuto de sujetos más que en el marco de juegos de lenguaje sociales. La lectura kripkeana de Wittgenstein tiene consecuencias profundas sobre las preguntas que una filosofía del lenguaje debería formularse. En el caso del significado, la tarea no es la *explicación de la normatividad de nuestro discurso*, ya que esto nos pone en situación de intentar abrazar un fantasma (la normatividad cae junto con el argumento que derriba al significado), sino la *elucidación del funcionamiento de nuestro discurso normativo*.

Por su parte, la observación que sostiene que lo que distingue al *hablar pensando lo que se dice* del *hablar sin pensar* “puede muy bien ser algo que sucede antes o después de que se hable” también puede entenderse con énfasis diversos. Pérez Otero recoge uno de ellos, colocando siempre el acento en algún acontecimiento previo, una intención, una deliberación o incluso en la etiología del comportamiento. En contraste, deseamos destacar la importancia que Wittgenstein otorga no solo a lo que ocurrió *antes*, sino también a lo que ocurre *posteriormente*. Wittgenstein pone de manifiesto un rasgo de la gramática de algunas expresiones (auto o hetero-atribuciones) por medio de las cuales, con posterioridad a un comportamiento determinado, realizamos una suerte de constitución retroactiva de estados mentales.

1. Cuestiones de familia: Lo que los miembros de las familias tienen en común

En el inicio de su trabajo, Pérez Otero pone el foco en la hostilidad de Wittgenstein hacia la “sistematización teórica”, una actitud metodológica que, aunque a su entender no es un elemento solidario con el resto de su filosofía (2018, p. 17), constituye sin embargo un recurso expositivo útil para presentar algunos elementos centrales de la concepción del austríaco, como es el caso de los conceptos de “parecidos de familia”.

Una investigación “filosófica conceptual” presupone usualmente que el análisis de un término F, o del concepto expresado por F, debe realizarse a través del hallazgo de “algo común” a todos los casos de aplicación correcta de F, y solo a ellos. Dicho de otro modo, el análisis busca detectar “condiciones necesarias y conjuntamente suficientes para ser F” (2018, p. 18). Wittgenstein muestra que hay muchos conceptos para los cuales esta estrategia fracasa. Los conceptos que no pueden analizarse en términos de condiciones necesarias y suficientes, es decir, en términos de condiciones de verdad,² son conceptos de una naturaleza peculiar, algunos de los cuales reciben en la filosofía del lenguaje contemporánea la denominación de “conceptos cúmulo”. Consideremos un ejemplo, el de “juego”, “¿cómo se aplica el concepto a ciertos objetos y no se aplica a otros?” (2018, p. 18). La respuesta de Wittgenstein es que entre las distintas instancias de estos conceptos hay *parecidos de familia*, similitudes y analogías entre los distintos casos, semejanzas que se solapan como lo hacen los parecidos entre los miembros de una familia, que comparten entre sí un cierto “aire”, sin que haya necesariamente un rasgo compartido por todos los parientes.

La enseñanza que Pérez Otero recoge es que la clasificación de los distintos casos bajo una misma denominación se puede explicar en función de paradigmas o modelos, es decir “casos particulares que ejemplifican muy bien todos o muchos de esos diversos rasgos” (p. 19). Wittgenstein encuentra que la característica que afecta a los “conceptos

² Señalamos esta equivalencia porque es relevante para la interpretación de Wittgenstein por Kripke, quien encuentra en el austríaco un cuestionamiento radical de que las afirmaciones acerca del significado tengan condiciones de verdad. La equivalencia se basa en que las condiciones de verdad son las instancias en el mundo que harían verdadera una afirmación y las condiciones necesarias y suficientes de F permitirían seleccionar todas las instancias de F, a partir de las cuales podrían hacerse afirmaciones verdaderas acerca de F.

cúmulo” también afecta a conceptos como: “significado, causa, tiempo, pensar, intentar, etc.” (2018, p. 19).

Pérez Otero presenta el concepto de juego de lenguaje enfatizando los casos en los que estos funcionan como “objetos de comparación”, es decir como situaciones sencillas de uso del lenguaje a partir de las cuales se puede “reflexionar, en general sobre la naturaleza del significado; incluyendo el significado de nuestros muy complejos lenguajes” (2018, p. 20). Este es el paradigma que para Pérez Otero clarifica el concepto de juego de lenguaje, aunque señala que es preciso considerar que Wittgenstein hace también otros usos de “juego de lenguaje”, por ejemplo “para referirse a lenguajes más complicados, o a la totalidad formada por el lenguaje y las actividades que se realizan conjuntamente” (p. 20). Este énfasis no es inocuo. En efecto, Pérez Otero concibe a los juegos de lenguaje como un recurso en la reflexión de un hablante confundido, comprometiendo así a Wittgenstein con algunos supuestos corrientes en la filosofía analítica del lenguaje, como el que hace del lenguaje un fenómeno que remite a sujetos individuales que hablan con la intención de comunicar sus ideas, en función de sus deseos o necesidades, obturando así algunas de las ideas metodológicas más fecundas del vienés, como la que indica que si palabras como “lenguaje”, “experiencia”, o “mundo” (a las que podemos añadir “correcto”, “incorrecto”, “significado”, “deliberado”, “hecho”, “realidad”, “comunicación” etc.) “...han de tener un empleo, han de tenerlo tan bajo como el de las palabras ‘mesa’, ‘lámpara’, ‘puerta’” (1999, § 97) o aquella otra observación que propone reconducir el uso metafísico de las palabras hasta el uso que poseen en su tierra natal (1999, § 116).

El efecto general de esta comprensión es centrar el planteo de los problemas en la primera persona, oscureciendo la importancia de la perspectiva de la tercera. De hecho, si la discusión de los parecidos de familia se concentra en los paradigmas es porque el problema se comprendió en los términos de “¿cómo sabe el hablante cómo aplicar un término F (cuando F es un término de parecido de familia)?” obturando una comprensión alternativa, centrada en una pregunta como: “¿en qué circunstancias dirías que un hablante comprende un término F de parecido de familia?”, una manera de preguntar particularmente relevante una vez que la discusión de los parecidos de familia hizo inviable que la comprensión de los mismos se sustentara en un acto de aprehensión de una entidad (el significado que determinaría cómo se aplica una palabra).

La operación de alinear a Wittgenstein con los presupuestos corrientes de la filosofía del lenguaje prosigue con la aproximación de

sus posiciones sobre los “conceptos cúmulo” con la controversia entre descriptivismo y antidescriptivismo. Para ello Pérez Otero ofrece un relato de los problemas que enfrentamos “cuando pretendemos representar la realidad” (2018, p. 23) a través de signos que hacen referencia a entidades particulares y de la función descriptiva de los predicados. Tenemos aquí en persona el supuesto que en el párrafo anterior permanecía en la trastienda. Ahora bien, ¿a quién hace referencia este “nosotros”? Recordemos que, cuando Wittgenstein enfrenta el problema de la nominación al comienzo de las *Investigaciones*, no lo hace por medio de la presuposición de un nosotros que se divide en individuos genéricos, sin diferencias relevantes entre sí, sino que nos propone abordar el problema a través de la consideración de la práctica del lenguaje que desarrollan un albañil y su ayudante, es decir, de individuos que ocupan posiciones diferenciadas (uno da las órdenes, el otro las obedece), un juego de lenguaje que no se destaca solo por su sencillez y por su capacidad para permitirnos contornear los conceptos y las modalidades de uso de los términos, sino que ofrece un candidato plausible de las condiciones en las cuales el proceso de otorgar nombres a objetos, o el uso de una expresión como “el signo designa tal cosa”, tienen su tierra natal.

Para abonar la tesis del “antidescriptivismo” o el “particularismo” de Wittgenstein, Pérez Otero procede a distinguir el problema de la textura abierta o vaguedad de aquello que hace que los conceptos cúmulo sean tales. Esta es una de las argumentaciones más osadas y productivas, con consecuencias de largo aliento sobre la lectura de Wittgenstein que realiza Pérez Otero. En las *Investigaciones filosóficas* Wittgenstein considera una posible objeción a su propuesta de los conceptos de parecidos de familia que indica que el elemento común a los distintos casos podría ser una disyunción de propiedades. Una de las voces del texto de Wittgenstein sostiene: “Así pues hay algo común a todas estas construcciones, es la disyunción de todas estas propiedades” (1999, § 67) mientras que la otra voz se levanta para replicar inmediatamente que esta objeción solo constituye un juego de palabras.³

La réplica de Wittgenstein se ha entendido generalmente como una consecuencia de la vaguedad de un término (en función de que “el próximo caso” se podría encontrar a partir de múltiples analogías sobre los casos previos). Sin embargo, Pérez Otero reformula la objeción de §67 para mostrar que esta tesis puede sostenerse en otras razones. La reformulación dice así: “(P) es un F si y solo si está conectado con alguno

³ Sobre la importancia de las “voces” en las *Investigaciones*, véase Cavell (2002, p. 71).

de los casos paradigmáticos X_1, X_2, \dots, X_n a través de una cadena de diferentes ejemplificaciones de la relación de similitud relevante” (Pérez Otero, 2018, p. 30). Esta fórmula coloca sobre los hombros de Pérez Otero una pesada tarea, ya que ahora todo depende de la posibilidad de elucidar un concepto de naturalidad que permita sostener que “los distintos Fs son similares entre sí” (2018, p. 30).

Para construir o reconstruir este concepto de naturalidad, Pérez Otero rescata el concepto de “similitud relevante”. Una similitud relevante debe ser “natural”, no como algo que se oponga a lo artificial, sino al carácter artificioso (*gerrymandered*) ejemplificado por predicados como el ‘verzul’ de Goodman (Pérez Otero, 2018, p. 30). Con este deslinde, Pérez Otero puede ya precisar lo que, a su juicio, está en juego: el enunciado (P) no entra en contradicción con las pretensiones de Wittgenstein, en la medida en que, a su entender, “al negar que tengan algo en común Wittgenstein se está refiriendo a algo en común que tenga carácter *general*” (p. 31). El enunciado (P) describe lo que es común a los distintos casos de un concepto de parecido de familia expresando una “propiedad natural” común que, sin embargo, no es una *propiedad general*.⁴ Ello ocurre porque (P) “...está definida de manera esencial haciendo referencia a casos particulares (los casos paradigmáticos X_1, X_2, \dots, X_n)” (p. 31). Se trata de una propiedad extrínseca (que depende de las relaciones de los objetos que la ejemplifican con otros objetos) definida a través de algunas relaciones que los casos que la ejemplifican establecen con otros casos particulares, que tampoco se caracterizan de forma general.

La réplica de Wittgenstein a la objeción de § 67 lo comprometería entonces con una posición antidescriptivista o particularista peculiarmente fuerte, en la medida en que, mientras que el particularismo lingüístico niega que la función referencial pueda reducirse a la función descriptiva, Wittgenstein iría incluso más lejos, indicando que en ocasiones la función descriptiva depende de la función referencial-singularizadora, o que: “[s]i un término general expresa un concepto de cúmulo, comprenderlo requiere la identificación singular de casos particulares de dicho concepto” (Pérez Otero, 2018, p. 32).

Esta cuestión tiene un efecto retrospectivo con el cual Pérez Otero quiere arrojar luz sobre una frase del *Cuaderno marrón*: “Los casos concretos son los únicos que podrían haberle ayudado a comprender el uso del término general” (Wittgenstein, 1994, pp. 47-48, citado en Pérez

⁴ La interpretación de Pérez Otero retoma una observación como la que se encuentra en *Investigaciones* § 72 sobre “ocre”.

Otero, 2018, pp. 26 y 32). La observación revela una vez más la dirección que Pérez Otero le imprime a la interpretación de Wittgenstein. Una nota relativamente extensa de la p. 32 vincula esta interpretación con las indicaciones de Kuhn sobre el papel de los ejemplares paradigmáticos en la identificación de los conceptos científicos, donde Kuhn hace referencia al concepto de parecidos de familia de Wittgenstein, aunque allí el gran aliado de Kuhn, más determinante que Wittgenstein a nuestro entender, es el húngaro Michael Polanyi y su concepto del conocimiento tácito.⁵ Sin embargo, la gran referencia filosófica sobre este asunto, Aristóteles, está ausente en el libro de Pérez Otero. En efecto, la característica que nuestro autor destaca para abonar el particularismo de Wittgenstein es el rasgo sobresaliente de la definición aristotélica de la virtud. Recordemos que, según Aristóteles, respecto de la prudencia: “podemos llegar a comprender su naturaleza, considerando a qué hombres llamamos prudentes” (1997, 1140a 24). Esto no es solo un recurso heurístico, sino que, como lo indica Aubenque (1993), la definición de la prudencia presupone no solamente de hecho, sino también *de derecho*, la existencia del hombre prudente, al punto de que el hombre prudente esté implicado en la definición general de la virtud: “Es, por lo tanto, la virtud un modo de ser selectivo, siendo un término medio relativo a nosotros, determinado por la razón, y por aquello por lo que decidiría el hombre prudente” (1997, 1106b 36).⁶

Ahora bien, esta sutileza exegética parece poner nuestros pies sobre suelo firme, confrontándonos con la evidencia de los sujetos individuales y de los casos particulares a los que estos individuos se refieren, aprehendidos por fuera de toda caracterización general. Pero, lamentablemente, contra toda evidencia, los casos particulares aludidos no son realmente singulares en este sentido, sino, como pronto lo revela Pérez Otero, *modelos*. Como Wittgenstein lo muestra en su análisis de las definiciones ostensivas, para que un individuo sea un modelo, tiene que haber un respecto de acuerdo al cual el mismo es relevante (1999, § 28-30). Nos topamos así con una dificultad emparentada con aquella que Hegel señalaba al comienzo de la *Fenomenología del espíritu* acerca de la aprehensión de lo singular en cuanto tal (Hegel, 1966, pp. 63 y ss.). En términos hegelianos, la aprehensión de lo concreto singular de la certeza sensible requiere de la mediación de lo abstracto, del sistema de los deícticos que se organiza en torno a “aquí” y “ahora”. En términos de Pérez Otero, los casos particulares aludidos remiten “al tema crucial

⁵ Véase Kuhn (1995, pp. 293-302) y Polanyi (2005).

⁶ Véase un análisis de este problema en Aubenque (1993, pp. 33-63).

subyacente: las cuestiones sobre qué es seguir una regla (en estos casos, las reglas sobre qué podría considerarse un juego o, alternativamente, sobre qué podría considerarse una partida de parchís)” (2018, p. 34).

2. El problema de los intermediarios mentales

El seguimiento de reglas es abordado en los capítulos 3 a 5 del libro. Antes de ello, sin embargo, Pérez Otero llama la atención sobre otro aspecto de la filosofía wittgensteiniana que, a su juicio, no ha sido deslindado con claridad. Se trata de un aspecto desatendido de la crítica a la concepción “mentalista subjetivista” según la cual el significado de un signo es una entidad mental asociada al mismo. Pérez Otero sostiene que la concepción mentalista subjetivista consiste en dos tesis: a) la tesis de la necesidad de tales entidades, y b) la tesis de la suficiencia de las mismas. De acuerdo a Pérez Otero, el argumento sobre las reglas colocó el foco en la crítica a la tesis de la suficiencia, dejando en las sombras la crítica wittgensteiniana a la tesis de la necesidad.⁷

¿Con qué argumentos cuestiona Wittgenstein que los estados mentales subjetivos sean necesarios para la comprensión? El hilo conductor de este análisis, nos dice Pérez Otero, es “la indagación sobre qué condiciones se dan cuando un individuo comprende el significado de un signo” (2018, p. 37). El mentalismo reconoce que “las adscripciones de conocimiento de significado que no son autoadscripciones” (p. 37-38) se realizan en base a los comportamientos de un individuo. Esta posición se caracteriza por ofrecer una explicación detallada del mecanismo que operaría entre la audición de una orden (“Tráeme una flor roja” p.e.) y su obediencia (la acción de recoger y traer una flor roja). Esta explicación apela a un mecanismo asociativo que consta de al menos dos momentos. 1) Una asociación de carácter *arbitrario* entre el signo (“rojo”) y el significado (la imagen mental de rojo). Este vínculo asociativo arbitrario requiere de aprendizaje.⁸ 2) Un vínculo asociativo entre el significado y el comportamiento. Se supone que la imagen mental cumple la función del significado (determinar la referencia) por una relación de *semejanza natural* con el objeto real, permitiendo realizar los comportamientos a través de los cuales se atribuye la comprensión. El mecanismo así descrito valdría para un conjunto de términos básicos,

⁷ Debemos indicar que el § 33 de las *Investigaciones filosóficas* constituye una excepción a esta afirmación.

⁸ Wittgenstein considera que este vínculo podría ser innato (véase 1994, pp. 40, 133). Esto podría motivarnos a realizar una reconsideración del vínculo innatismo-naturalidad.

es decir, términos cuya comprensión no requiere que se asocien con otros términos, evitando así el regreso infinito.

Pérez Otero indica que el argumento de Wittgenstein descansa en el hecho de que el subjetivista mentalista reconoce el papel que el automatismo desempeña en el establecimiento del vínculo arbitrario entre la audición de la oración y la asociación de la imagen, es decir, como un proceso que no se explica en base a razones sino causalmente, en virtud del proceso de aprendizaje (adiestramiento). Esto da pie a lo que Pérez Otero denomina la objeción wittgensteiniana a la tesis de la necesidad (de los intermediarios mentales): si el entrenamiento pudo hacer que la idea o la imagen surgiese automáticamente en la mente de un hablante, “¿Por qué no podría haber ocurrido que el proceso de aprendizaje de un lenguaje hubiera implantado en nosotros un mecanismo asociativo que *conectara directamente* (nuestra percepción de) las palabras con nuestras acciones?” (p. 43).

Pérez Otero se ve en la necesidad de aclarar que Wittgenstein no niega que haya imágenes mentales, e incluso sugiere que la intermediación mental podría ser “*nómicamente* requerida por nuestra naturaleza psicológica” (2018, p. 44).⁹ Pérez Otero delimita así el alcance de la objeción de Wittgenstein: la misma es una indagación sobre lo que es “conceptualmente esencial para que haya significado; en términos más wittgensteinianos, se pregunta por la gramática, por la lógica de ‘significado’” (p. 44). Dicho de otra manera, lo que resulta esencial “para que haya significado son las reacciones de los sujetos que usan el lenguaje, incluso si estas reacciones son completamente automáticas, sin ningún respaldo *racional*” (p. 45).

Esta observación da pie a Pérez Otero para proponer una asimetría que, a su juicio, ha sido desatendida. A partir de la importancia que la gramática de “significado” otorga a las reacciones, Pérez Otero despliega una reflexión sobre el problema de la libertad, sobre lo que cabe decir acerca de los comportamientos deliberados. Su argumento parte de la posibilidad de la mentira y de la desobediencia deliberada de una orden. Estos casos podrían generalizarse hasta llegar a incluir todos aquellos en los cuales la comprensión no está unida a la realización de acciones. Se trata de hechos corrientes, ordinarios, difícilmente cuestionables. Por ejemplo, podemos: “desobedecer una oración imperativa dirigida a nosotros que –pese a todo– hemos comprendido”, ya que “con frecuencia (...) realizamos acciones lingüísticas –proferimos oraciones o

⁹ Este punto recibe una mejor luz, creemos, cuando se lo enfoca desde el problema de la “ceguera para los aspectos”. Véase el prólogo de R. Rhees a Wittgenstein (1994).

respondemos a preferencias de oraciones de otros— de forma deliberada, reflexiva, no de forma automática”, algo que ocurre sobre todo “cuando nuestras acciones no reflejan nuestra comprensión lingüística” (Pérez Otero, 2018, p. 46).

Según Pérez Otero, Wittgenstein nunca ofreció una réplica suficientemente específica para estos casos, y en consecuencia cuestiona la interpretación corriente, de acuerdo a la cual habría una simetría entre la omisión deliberada de una acción y su contrario, la realización de la acción. Es decir, el filósofo español cuestiona que haya simetría entre casos como la mentira y la veracidad, o entre la desobediencia y la obediencia a una orden, en virtud de la cual serían todos igualmente deliberados. Pérez Otero cree que lo cierto es más bien lo contrario, es decir, que la relación entre las acciones y las omisiones deliberadas es en general asimétrica. Los modelos de Pérez Otero son procesos como sangrar o digerir, que no son cosas que hagamos deliberadamente, sino cosas que padecemos, que nos pasan, pero que, sin embargo, en ciertas circunstancias, podemos obturar deliberadamente, como cuando vomitamos adrede o detenemos una hemorragia mediante un torniquete.¹⁰ Lo que hacemos en estos casos, según Pérez Otero, es interrumpir deliberadamente procesos automáticos, no deliberados. Y, añade el español, los procesos automáticos tienen causas, pero no razones. De modo análogo, las acciones lingüísticas realizadas automáticamente carecerían de razones para su ejecución, no serían deliberadas, y serían asignables a causas, pero no a razones.

Veamos el asunto con más detalle. Al describir la mentira y la desobediencia deliberada, nuestro autor indica: “Cuando un sujeto decide proferir un enunciado falso o decide no seguir una orden, su acción es obviamente deliberada. Está pues en una situación en la que su acción *no resulta* meramente de un proceso automático.” (Pérez Otero, 2018, pp. 47-48, énfasis nuestro). O bien: “el carácter automático, no deliberativo de ciertas acciones lingüísticas básicas (...) es compatible con reconocer que en el mismo tipo de situaciones un curso de acción alternativo (...) solo podría hacerse como *resultado* de la deliberación racional” (2018, pp. 48-49, énfasis nuestro)

Se trata del viejo tema del libre arbitrio, introducido aquí por medio de la deliberación, equiparada con la reflexividad y la racionalidad, que se opondría a las tendencias naturales. Si en algunos autores wittgensteinianos el tema de la reflexividad ganaba una

¹⁰ Precisaría otro tipo de consideraciones reflexionar sobre el hecho de que la filosofía de la libertad se exprese hoy como una filosofía del vómito o del torniquete.

presencia abusiva, como en el caso de Peter Winch, que pretende que la misma esté presente como un antecedente en cada caso de seguimiento de reglas (2008, p. 70), Pérez Otero restringe su alcance, acotándola a la clase de las acciones “obviamente deliberadas” (2018, p. 47).

Pérez Otero sostiene que en las acciones obviamente deliberadas la acción “no *resulta* meramente de un proceso automático” y que la deliberación racional es aquello que podría dar como resultado un curso de acción alternativo. En otros términos, el proceso de deliberación está siendo pensado como un mecanismo causal antinatural, como un proceso *contra natura*. Se trata de una vieja concepción de la libertad a la cual Spinoza se oponía por hacer del hombre un “imperio dentro de otro imperio” (Spinoza, 2011, p. 101).

Entiendo que Pérez Otero se equivoca al atribuir este argumento a Wittgenstein. El error radica en analizar la gramática de comprender, entender, y otras expresiones emparentadas, en términos de condiciones de verdad. Ello lo lleva a pensar la diferencia entre la acción deliberada y la acción automática como una diferencia metafísica, marcada por la presencia de un antecedente o intermediario (la deliberación). Así como Peter Winch, que deseaba preservar la simetría entre las adscripciones de intencionalidad, se veía obligado a postular un intermediario implícito, la reflexividad, en todos los casos de seguimiento de una regla, incluso en los casos que *prima facie* podrían calificarse como “obediencia ciega”,¹¹ Pérez Otero se cree autorizado a concluir, en función de la ausencia de este intermediario, que la simetría no vale. Se trata, a nuestro entender, de dos modos diversos en los que la concepción en términos de condiciones de verdad lleva, en virtud de su vocación fundacionalista, a violentar la autonomía de la gramática.

Desarrollemos sin embargo esta objeción, para disipar la impresión de que pudiera tratarse solo de cuestiones doctrinarias. La dificultad que presentan concepciones como la de Winch o la de Pérez Otero es que al intermediario llamado a “marcar la diferencia” se le puede aplicar, como a cualquier otro, el test de la suficiencia y de la necesidad. Mas aún, justo a continuación del fragmento de Wittgenstein con el que Pérez Otero busca poner de manifiesto la crítica a la tesis de la necesidad: “¿por qué no podría hacer que se realizasen las *acciones* de B sin la intervención de una imagen?” (1994, p. 124), el vienes continúa: “Esto se reduciría simplemente a una leve variación del mecanismo asociativo. Tengan

¹¹ Peter Winch estaba preocupado por distinguir las acciones inteligentes de los meros hábitos. Hemos analizado este aspecto del planteamiento de Winch en Karczmarczyk (2012/2013).

presente que la imagen evocada por la palabra no es alcanzada mediante un proceso racional (y si lo es, esto solamente hace retroceder nuestro argumento)." (1994, p. 124). Un poco antes, Wittgenstein se preguntaba: "¿a qué se parecería una razón tal que justificase su elección y la hiciese no automática? (es decir ¿a qué nos imaginamos que se parece?)" (1994, p. 122) para replicar que, incluso en el "caso ideal de la comparación consciente", como ante una sensación de no poder distinguir entre la muestra mental y el caso real, todavía podría preguntarse "¿qué conecta esta experiencia específica con ambas?". Con estos textos Wittgenstein establece que cuando se busca anclar en un intermediario la distinción entre automático y no automático (o deliberado y no deliberado), la distinción se difumina o desaparece.

La comprensión de los fenómenos intencionales en términos de condiciones de verdad lleva a formular los problemas en la forma de preguntas del tipo ¿en qué consiste la acción deliberada? mientras que un análisis que se atenga a la autonomía de la gramática tiende a preguntarse ¿en qué circunstancias dirías que una acción es deliberada (en contraste con una que no lo es)? El segundo tipo de preguntas nos induce a indagar en la tierra natal de las expresiones. Para el caso que consideramos, el contraste entre "seguir una regla" y "actuar accidentalmente en conformidad con la misma", Wittgenstein ha provisto lo esencial al indicar que la situación pedagógica es el contexto más característico de uso de esta distinción, su "tierra natal" de acuerdo a su observación de *Investigaciones* § 116. Si no hay una "primera palabra leída" deliberadamente, en contraste con la repetición automática, "de memoria", es porque la diferencia entre un caso y otro no puede trazarla un intermediario cuya presencia tendríamos que constatar (véase Wittgenstein 1999, § 156-157).

Retomemos la idea de que la diferencia entre "hablar sin pensar" y "hablar pensando en lo que se dice" puede consistir en algo que ocurrió *antes* o *después* de la proferencia de la oración en cuestión, pero no necesariamente mientras se la profería. La asimetría propuesta por Pérez Otero, en consecuencia, nos parece regresiva en relación al planteamiento de Wittgenstein. Se trata de una convicción metafísica acerca del libre arbitrio que lo lleva a estar insatisfecho con la gramática (véase Wittgenstein, 1994, p. 90) y a proponer, en consecuencia, una reforma en la gramática de nuestros juegos de lenguaje.¹²

¹² Tenemos dos maneras distintas de violentar el principio de la autonomía de la gramática. Peter Winch es conservador respecto a la gramática, pero propone una metafísica revisionista (actos reflexivos implícitos para cada caso de seguimiento de reglas). Pérez Otero es más austero en la ontología, pero revisionista respecto a la

Puesto que Pérez Otero se opone a que una distinción gramatical opere con sus propios criterios, quizá no hagamos mal en recordar cuáles son estos para entender en dónde radica el malentendido. En efecto, se olvida que la diferencia entre “deliberado” y “no deliberado” puede establecerse con posterioridad al acto, indicando *post hoc* la conexión entre el mismo y una razón, por ejemplo una regla. La indicación en primera persona del presente del indicativo de una razón o del motivo de una acción es evidencia criterial de la motivación de la acción, es decir, es un acontecimiento posterior que *establece una conexión*. He aquí la descripción de Wittgenstein de la gramática que genera la ilusión de causaciones intencionales en la que cae Pérez Otero: “Alguien dice: ‘el señor N vendrá a verme esta tarde’; yo pregunto: ‘Se refiere usted a él?’, señalando a alguien que está presente, y él contesta: ‘Sí’. En esta conversación se estableció una conexión entre la palabra ‘el señor N’ y el señor N” (1994, p. 69).¹³

El carácter automático de una reacción no basta para establecer su carácter no deliberado, en la exacta medida en que ningún añadido puede garantizar su carácter “obviamente deliberado”, es decir, garantizar que no sea automática. El planteo del problema en el plano de la ontología de la intencionalidad nos deja sumidos en una aporía, haciendo que la distinción entre deliberado y no deliberado se escurra entre nuestras manos como si se tratara de arena. En cambio, un planteo como el de Wittgenstein, al cual podemos calificar como postmetafísico en virtud de que se atiene estrictamente a la autonomía de la gramática, elude el dilema: la distinción entre “deliberado” y “no deliberado” no responde sino a los criterios con los que atribuimos estas expresiones, y en muchos juegos de lenguaje la distinción remite a un evento posterior al ítem de comportamiento considerado, el cual establece la conexión del mismo con una razón o motivo, algo que es neutral respecto del determinismo causal.

3. Seguimiento de reglas

A partir del capítulo 3 Pérez Otero examina la pretensión de la concepción mentalista subjetivista de que los intermediarios mentales (imágenes, representaciones) sean condiciones *suficientes*

gramática (rechaza la simetría entre acciones y omisiones).

¹³ Como no podemos desarrollar este punto en detalle, citamos un fragmento que explicita en otro dominio lo que sostenemos a propósito de las razones. Véanse los conceptos de “regla implicada” y de “justificación *post hoc*”, que pueden comprenderse como una conexión establecida durante y luego de la acción, respectivamente, en Wittgenstein (1994, pp. 40-42).

para la comprensión de un término. De acuerdo al mentalista, estos intermediarios son suficientes para determinar el significado de los signos y este “determina (quizá junto con algún otro factor contextual) la referencia o extensión del mismo” (2018, p. 52).

Wittgenstein cuestiona que entidades mentales subjetivas puedan contener en sí mismas una manera de ser aplicadas. Pérez Otero desglosa el argumento del austríaco en varios pasos. Primero, recuerda que para el subjetivista las imágenes mentales representan algo en virtud de que son semejantes con colores o formas externas (serían “imágenes por similitud”, véase 2018, p. 52). Wittgenstein cuestiona esta premisa a través del método de la exteriorización de las imágenes mentales (1994, p. 30).

Este método señala que la capacidad de representar de una imagen mental interna tiene que ser compartida por “cualquier imagen externa extramental que esté en las mismas relaciones de semejanza natural en que está la imagen mental interna” (2018, p. 53). Habría entonces propiedades intrínsecas de una imagen, las que la misma comparte con cualquier otra imagen que sea indiscernible de ella. El mentalista cree que lo que una imagen representa está determinado por las relaciones de similitud natural que mantiene con otras entidades y, dado que la similitud natural es una propiedad intrínseca, también está comprometido con la idea de que las imágenes significan gracias a sus propiedades intrínsecas. La crítica del mentalismo debe cuestionar esta tesis.

Dejando para más adelante los argumentos de Wittgenstein (véase p. 55), Pérez Otero recurre a un experimento mental propuesto por Putnam. El experimento mental de Putnam (“diseñado (...) con objeto de ilustrar y defender la posición de Wittgenstein” p. 55) apela a intuiciones sobre dos imágenes visualmente indiscernibles, instanciadas en arena, una de las cuales resultó de un proceso aleatorio, la otra realizada con la intención expresa de hacer una representación de Churchill. Se concluye que estas imágenes no comparten el significado, porque solo una posee una “propiedad semántica”, la primera imagen no representa nada.

Wittgenstein, nos indica el autor, llega a conclusiones semejantes por otras vías, como el análisis de la normatividad o “evaluabilidad” lingüística (2018, p. 57), es decir, la posibilidad de evaluar el uso de las expresiones lingüísticas en términos de corrección e incorrección. La normatividad lingüística posee dimensiones fonéticas, sintácticas y también una dimensión semántica. Esta última consiste en la idea de que “El significado de las palabras determina cómo se aplican correctamente (es decir, cómo deben aplicarse) a los objetos y propiedades

del mundo” (2018, p. 59).¹⁴ Para la concepción mentalista-subjetivista el significado *consiste en* imágenes mentales subjetivas, por tanto, estos intermediarios mentales deberían determinar maneras correctas e incorrectas de aplicarlas o interpretarlas. Dicho de otra manera, las imágenes mentales deberían ser normativas.

Pérez Otero examina esta cuestión a través del problema de las definiciones ostensivas. La elección obedece a que la tesis central de la concepción mentalista-subjetivista concibe a la comprensión (o el significar) como un proceso que implica la asociación de un signo arbitrario (una palabra) con una imagen, que a su vez tiene una relación no arbitraria con lo significado. La imagen funcionaría como una “imagen por similitud”, es decir, determinaría el campo de aplicación de este significado en virtud de una semejanza natural (no arbitraria). La concepción mentalista subjetivista supone, en consecuencia, que el proceso de significar implica correlaciones entre términos e imágenes que son algo así como “definiciones ostensivas internas”. Puesto que podemos suponer que cuando damos una definición ostensiva cualquiera estamos proporcionando una imagen, y dado el “método de exteriorización” que comentamos un poco más arriba, la analogía se establece en toda la línea.

Wittgenstein denomina “expresiones de la regla” a las definiciones ostensivas, imágenes y a otros instrumentos semejantes (por ejemplo tablas, que pueden pensarse como definiciones ostensivas múltiples). Cuando, como con las definiciones ostensivas, se suponga además que estas muestran *directamente* el significado de un signo arbitrario (en contraste por ejemplo con una expresión verbal de la regla), se las denominará “expresión natural de una regla” (Pérez Otero, 2018, p. 63).

La *regla* puesta de manifiesto por las “expresiones de las reglas”, sostiene Pérez Otero, es la *norma semántica* que corresponde a un signo que posibilita que el comportamiento de quien posee la expresión de la regla no sea arbitrario. El problema de la comprensión se convierte en una cuestión acerca de cómo los usuarios de un lenguaje “consiguen comprender o ‘conocer’ las reglas de sus signos” (Pérez Otero, 2018, p. 63). El autor entrecomilla “conocer” para poder incluir un conocimiento meramente práctico del significado, es decir, un conocimiento no reflexivo, de modo que la descripción pueda dar cuenta de la posición de Wittgenstein.

¹⁴ Una definición más precisa es tal vez: “...el significado de las expresiones de un lenguaje es algo que determina la división de las posibles acciones lingüísticas que involucran estas expresiones en dos categorías: acciones correctas y acciones incorrectas (respecto a las normas semánticas de este lenguaje)” (Pérez Otero, 2018, p. 59).

Pérez Otero detecta sagazmente el lugar y los supuestos de la concepción mentalista que llevan a la crítica wittgensteiniana. En efecto, el mentalismo “implica que ante una definición ostensiva debemos realizar una especie de proceso interpretativo, un proceso que sería, en algún sentido, reflexivo o ‘intelectual’” (2018, p. 62). De allí que la posición de Wittgenstein sea glosada en estos términos: “toda definición ostensiva puede ser –en este sentido– interpretada de modos muy diversos” (2018, p. 62). El proceso interpretativo, que para el mentalista debería ser unívoco (debería mostrar directamente el significado) es revelado como equívoco por Wittgenstein. Más todavía, Wittgenstein muestra que, dada cualquier expresión natural de la regla, cualquier acción puede hacerse concordar con ella.

Tenemos entonces un problema que afecta a las reglas en general, ¿qué sentido tiene la concordancia y el desacuerdo con una regla (con un significado) una vez que aceptamos la crítica de Wittgenstein a la concepción mentalista? Si bien el problema afecta a las reglas en general, el español se va a concentrar en la operación de sumar, porque “es más claro cuando se trata de reglas sobre operaciones aritméticas” (2018, p. 67), que es por otra parte el ejemplo escogido por Kripke en su estudio sobre Wittgenstein (Kripke, 1982).

Cuando enfrentamos un problema de adición o suma creemos conformarnos a una regla que aprendimos previamente que determina las aplicaciones del signo a un número infinito de casos. Una “expresión natural de la regla” sería una tabla que contuviera un número infinito de ternas $\{(0,0,0); (0,1,1); (1,1,2); (1,0,1); (1,2,3); \text{etc.}\}$ Es claro que no poseemos una “expresión de la regla” de esta clase. Nuestro aprendizaje se realizó con un fragmento finito de esta serie, que pareció suficiente para permitirnos captar o aprehender la regla en su totalidad, de modo que ahora podemos continuar la aplicación de la regla más allá de los casos con los que la aprendimos. Pero, se pregunta Pérez Otero, “¿cómo queda determinada a partir de la serie finita de aplicaciones una única manera de ser continuada indefinidamente?” (2018, p. 68). Supongamos ahora que nunca hicimos operaciones con sumandos mayores a 56. Frente a un problema de adición como: “ $57+68=?$ ” un individuo S está inclinado a responder 125. La cuestión es que un escéptico puede insistir en que ha observado a S hasta aquí y se ha llevado la impresión de que en su aprendizaje y su práctica estuvo *parasumando*, es decir, siguiendo una regla alternativa, la *parasuma*, que concuerda con la suma para números menores que 57, pero que, aplicada a números mayores, da siempre 5 por resultado. El escéptico plantea la extraña hipótesis de que S se confunde ahora, ya que antes aprehendió la función de la parasuma

y en consecuencia tuvo todo el tiempo la intención de parasumar, de modo que al dar la respuesta de la función de la suma (125) se equivoca acerca de cuáles fueron de hecho su captación e intenciones previas. En palabras de Pérez Otero: “¿Qué hechos determinan que hasta ahora S estuvo aplicando la regla de la suma y no la regla de la parasuma?” (p. 69). La formulación del problema confronta momentos pasados y presentes, pero su alcance es general. La cuestión es si S está siguiendo alguna regla en absoluto, o si su inclinación a responder 125 es un manotazo en la oscuridad. El problema, insistimos, es si hay algún hecho que constituya el querer decir una cosa antes que otra.

Pérez Otero acepta el desafío de ofrecer un hecho que constituya el significado. En el capítulo IV (“Pluralismo plural y comunitarismo en Wittgenstein”) desarrolla algunos movimientos preliminares. En primer lugar, Pérez Otero busca establecer la independencia de una tesis pluralista sobre las reglas (“no es posible que haya una única ocasión en que alguien siga una regla” 2018, p. 72¹⁵) respecto de la tesis comunitarista (que indica que “no es posible que un sujeto sea el único que sigue alguna regla” 2018, p. 75). Para Pérez Otero la tesis pluralista es independiente de la comunitarista, en virtud de la gradualidad de la adquisición de “la condición de ser alguien que puede seguir una determinada regla” (2018, p. 76, énfasis agregado). No nos ocuparemos de este argumento, puesto que la cuestión que aborda está incluida en la elucidación gramatical en términos de condiciones de aseverabilidad, en particular en las condiciones para los enunciados categóricos por los que alguien es aceptado o incluido como participante en un juego de lenguaje. Señalemos simplemente el sesgo ontológico que Pérez Otero le imprime a su análisis de la capacidad de seguir una regla (“tener la condición de seguir una regla”, 2018, p. 84) donde lo que está en cuestión es el lapso que demoran las disposiciones para terminar de constituirse, lo que demoran las capacidades para “cuajar” como estados de un individuo, como disposiciones.¹⁶ Ahora bien, el hecho de que no haya “una línea clara (...) entre los casos en los que S todavía no seguía la regla y los casos en los que S ya seguía la regla” (2018, p. 83) recibe un

¹⁵ Se trata de un “pluralismo genérico”, se distingue de una tesis más restringida que sostiene que “no es posible que una determinada regla sea seguida por un único sujeto una sola vez”.

¹⁶ Hablamos aquí de un sesgo ontológico porque las disposiciones, en el sentido en el que las reclama Pérez Otero, como respuestas *directas* al desafío escéptico kripkeano, deben ser una condición de verdad para los enunciados sobre el seguimiento de reglas, es decir, estados de la mente o el cerebro en condiciones de ofrecer una explicación de un conjunto de efectos, en este caso, nuestro discurso sobre seguimiento de reglas.

tratamiento muy distinto en las *Investigaciones*. Wittgenstein afirma, sobre un caso de enseñanza de la lectura, que la pregunta “¿Cuál es la primera palabra que ha leído?” (1999, §157) carece de sentido, justamente porque la atribución de la capacidad de leer se realiza en función del comportamiento de los individuos, es decir, sobre la base de lo que en otro texto el austríaco denomina “pruebas” (véase Wittgenstein, 1994, p. 137). Las pruebas en cuestión son graduales en su desarrollo, pero no en sus veredictos, que son categóricos. Estos veredictos nos permiten atribuir capacidades, es decir, describir a las entidades en función de sus efectos, algo que es extremadamente útil, como cuando decimos que “el opio posee la virtud dormitiva”, pero estos veredictos no llevan a establecer la existencia de una disposición como un estado de la mente o del cerebro que sea *explicativo* respecto de las manifestaciones de esta capacidad.¹⁷ Esto último requeriría, según Wittgenstein, de “un conocimiento de la construcción del aparato [estado de la mente o el cerebro] independientemente de sus efectos” (1999, §149).

A pesar de esta advertencia de Wittgenstein, Pérez Otero defiende lo que denomina una respuesta disposicional *wittgensteiniana* (DW) al desafío escéptico y propone una mejora a su cargo. Pérez Otero no ignora simplemente esta advertencia, ya que nos aclara que no se trata de una concepción realista de las disposiciones (que haría de la disposición un estado o una condición, es decir, una “propiedad estructural interna específica”, 2018, pp. 90-91) sino de una concepción deflacionaria, según la cual “tener una disposición es satisfacer un condicional subjuntivo” (2018, p. 91); más todavía, Pérez Otero reconoce que Wittgenstein rechaza la identificación de “estado mental” con la posesión de una propiedad estructural neurológica o física (2018, p. 91), lo que acercaría a Wittgenstein a una posición funcionalista en filosofía de la mente, donde lo crucial es identificar la correlación de *inputs* y *outputs* que se expresa en condicionales subjuntivos como: “en condiciones normales, si ocurriera C, entonces ocurriría R” (2018, p. 91). Sin embargo, puesto que la reconstrucción de un DW es postulada como una respuesta al desafío escéptico, la misma debe ser suficientemente robusta como para identificar un hecho que responda al desafío ofreciendo condiciones de verdad para los enunciados sobre seguimiento de reglas.

La reconstrucción del DW por Pérez Otero (2018, p. 92) reza como sigue:

¹⁷ “Si se dice que el conocimiento del ABC es un estado de la mente, se piensa en el estado de un aparato mental (quizá de nuestro cerebro) mediante el cual explicamos las *manifestaciones* de este saber. Un estado tal se llama una disposición.” (Wittgenstein, 1999, § 149).

- (i) En condiciones normales, si se preguntara a S por la suma “ $x + y$ ”, en los casos básicos S se sentiría inclinado a responder indicando cuál es, efectivamente, la suma de x e y .
 - (ii) No es el caso que S crea que la operación por la que se le pregunta esté definida solo para un subconjunto propio de todos los números naturales, y
 - (iii) la suma es la operación matemática más simple que extiende los restantes casos (para el resto de pares de números naturales) esa disposición de S,
- Entonces S quiere decir la suma al usar signos como “más”, “suma” y “+”.

Esta propuesta incorpora cuatro elementos que complejizan la posición disposicionalista simple criticada por Kripke: se introducen las condiciones normales, la cláusula (ii) destinada a evitar ciertas objeciones específicas (véase Pérez Otero, 2018, p. 93), y dos elementos sobre los que descansa el peso de su argumentación: los casos básicos y la simplicidad. Por otra parte, DW es un condicional y no un bicondicional, para hacer lugar a la posibilidad de que alguien pueda referirse a la suma sin saber sumar, como alguien podría referirse al agua con “agua” sin saber qué es el agua.

Este es el movimiento clave de Pérez Otero, que responde al desafío de Kripke, pero no tal como este lo presenta, sino mediante una reforma, ya que, a su juicio, “el requisito de justificación racional se deriva de ideas filosóficas tradicionales que Wittgenstein rechaza” (2018, p. 95). Esto significa, básicamente, que los factores constitutivos del significado no le proporcionan a S una razón justificativa para sus acciones. Al formular su desafío escéptico, sostiene Pérez Otero, Kripke le habría atribuido a Wittgenstein una posición epistemológica internista que el austríaco rechazó al criticar la “tesis de la necesidad” de símbolos guía en la comprensión del significado.

De esta “reforma” podemos esperar que si el hecho en cuestión (DW) no justifica nuestro comportamiento significativo, al menos pueda explicarlo de acuerdo a los requisitos de *Investigaciones* §149, es decir, que pueda ofrecer “un conocimiento de la construcción del aparato independientemente de sus efectos”.

El desafío del DW es dar cuenta de las excepciones. Una manera de hacerlo es especificando condiciones normales para el ejercicio de la disposición. Se conocen las dificultades para llevar adelante esta tarea sin caer en un círculo: las condiciones son anormales cuando la disposición no se ejerce propiamente, es decir, cuando la disposición da resultados diversos a la suma. Puesto que el desafío nos pedía que especifiquemos

un hecho que descarte la hipótesis de que quisimos decir la parasuma con “+”, la vía de las condiciones normales configura una evidente petición de principio. Pérez Otero no nos indica cómo abordar este problema, ni qué función cumplen las condiciones normales en DW, pero considera que se puede encontrar un mejor tratamiento del problema a partir de la noción de casos básicos o paradigmáticos en relación a los cuales “se define la manifestación de una disposición” (Pérez Otero, 2018, p. 97). Los casos básicos permiten que las manifestaciones de la disposición “en algunos casos no básicos quizá no coincidan con aquello a lo que [un individuo S] se refiere” (2018, p. 97).

Las disposiciones cumplirían entonces la función de distinguir entre el hecho de querer decir una cosa u otra en la medida en que esta diferencia esté ligada a “casos básicos”, respecto de los cuales no se toleran excepciones. Los casos básicos no son, a fin de cuentas, otra cosa que una especificación finitista de las “condiciones normales”. Esto supone además que la distinción entre correcto e incorrecto no pueda trazarse para los casos básicos. Pero los casos básicos dejan abierta la cuestión acerca de “¿cómo se extiende el significado de ‘suma’ respecto de los otros casos?” (p. 98). Esta tarea queda a cargo de la cláusula de la simplicidad. La idea es que, a partir de ciertos casos básicos, “la inclinación natural a continuar de cierta manera coincidirá con la aplicación correcta de la regla” (Pérez Otero, 2018, p. 98).

Pérez Otero considera que DW estaría así en condiciones de distinguir entre una función que surja de una inclinación natural diversa del tipo de la parasuma. Si la desviación se presenta en “casos complicados”, entonces se trata simplemente de una equivocación, y si la desviación se presenta en casos “comparativamente menos básicos” entonces estamos frente a un signo que hace referencia a otra función.

El filósofo español se esfuerza por caracterizar una noción causal de la simplicidad examinando distintos aspectos (2018, pp. 107-113). Las dificultades de su interpretación se concentran en la regla constitutiva que estipula una serie de casos básicos. Si los casos básicos son parte de una regla constitutiva del tipo “X cuenta como Y en el contexto Z”, donde Y es “manifestación de la suma”, entonces la circularidad es evidente, como el propio Pérez Otero no deja, a su modo, de reconocer: “muy probablemente el concepto mismo de caso básico solo pueda explicarse mediante ilustraciones, sin poder ser caracterizado de forma no circular” (2018, p. 100).

El disposicionalismo teleológico (DT), por último, utiliza el concepto de disposición teleológica, que sostiene que una disposición determinada existe porque causa determinadas respuestas. Por ejemplo, el corazón llegó a existir en función de su potencia causal para producir

ciertos efectos, es decir, bombear sangre, mientras que el termómetro existe en virtud de su función de medir la temperatura. En el caso de las disposiciones aprendidas, podemos decir que la disposición se estabiliza en S “como resultado de su apropiada manifestación (como respuesta a casos básicos) en las situaciones en las que S estaba aprendiendo” (Pérez Otero, 2018, p. 103). La principal diferencia de DT con DW consiste en que: “tener una disposición no teleológica depende solo de rasgos intrínsecos del sujeto¹⁸. Por el contrario, tener una disposición teleológica depende también de rasgos extrínsecos (pues la etiología de DT es relevante)” (Pérez Otero, 2018, p. 104).¹⁹

Recapitemos la solución de Pérez Otero al problema. El DW que Pérez Otero cree poder leer en Wittgenstein es una transposición exacta del esquema del mentalismo subjetivista a términos disposicionalistas. En efecto, (i) las *asociaciones arbitrarias* o inmotivadas entre signos e imágenes son recuperadas en términos de casos básicos que orientan arbitrariamente nuestra inclinación natural en una cierta dirección, configurándola o constituyéndola, y (ii) las *asociaciones no arbitrarias* entre imágenes y cosas, *motivadas* por la semejanza, son reemplazadas por la disposición innata a continuar, redescrita en términos de simplicidad, que vincula causalmente fragmentos finitos de series con sus continuaciones. Puesto que lo que para el mentalismo es la dimensión motivada del signo (un proceso intelectual de asociación) es reemplazado por una conexión meramente causal, por una asociación directa entre el signo y el comportamiento, el “internismo” resulta ser un lastre del que Pérez Otero puede desprenderse.²⁰

El análisis presenta algunas sutilezas en las que no nos introduciremos por motivos de espacio, pero no podemos dejar de considerar el punto fundamental sobre el que descansa esta respuesta al desafío escéptico: el rechazo del internismo epistemológico. Creemos que colocar las esperanzas allí evidencia una mala lectura del desafío escéptico.

¹⁸ Señalemos aquí al pasar la contradicción entre sostener al inicio una concepción deflacionaria de las disposiciones y vincularla ahora con rasgos intrínsecos, pero por razones de espacio no podemos ocuparnos de ello.

¹⁹ La propuesta de Pérez Otero se asemeja a la presentada por Wilfrid Sellars en términos de “conducta regida por pautas” (Sellars, 1971, pp. 341 y ss.).

²⁰ Pérez Otero indica que, descartado el requisito internista, la simplicidad a la que apela no opera como una hipótesis, en cuyo caso los usos de “similar” serían tan problemáticos como los de ‘suma’, sino como “una relación entre una disposición y operaciones matemáticas abstractas” (2018, p. 110). Es decir, la relación entre una disposición y las operaciones matemáticas debe ser una relación *causal*, que Pérez Otero denomina “la similaridad misma”.

Con el planteo del desafío escéptico, Kripke puso de relieve una forma peculiar de escepticismo presente en Wittgenstein, un escepticismo a propósito del significado. Cuando decimos que se trata de una forma peculiar de escepticismo, no queremos decir solamente que se diferencia por el objeto al que se aplica (el significado)²¹ en contraste con otros objetos más tradicionales (Dios, el mundo, o las otras mentes), sino que posee una forma peculiar, diferente a la de un planteo escéptico tradicional. Es por ello conveniente hacer un esfuerzo para distinguirlos. El escepticismo clásico, en contraste con el cual el escepticismo de Wittgenstein resulta sorprendente, es un escepticismo epistemológico. Es decir, se trata de posiciones que sostienen que, dadas nuestras capacidades cognoscitivas, hay ciertos “objetos” que están más allá de las mismas. Así, típicamente, un escéptico epistemológico insistirá en que es imposible obtener un conocimiento de los estados del mundo exterior en cuanto tales, puesto que todo intento está mediado por nuestras capacidades cognoscitivas, vedándonos así el acceso al mundo tal cual es. De manera semejante, no podemos experimentar otras mentes o a Dios. Las conclusiones de un escéptico epistemológico versan sobre el alcance de nuestro conocimiento. En el caso de Dios, un escéptico epistemológico es un agnóstico, pero de ningún modo un ateo.

El presupuesto común a las diferentes formas de escepticismo epistemológico es el realismo, es decir, la idea de que una condición en el mundo es responsable de la verdad o la falsedad de nuestras afirmaciones. El escéptico afirma que esta condición es inalcanzable, y que por lo tanto la verdad o la falsedad de nuestras afirmaciones no puede determinarse. La estrategia de Pérez Otero, descartar el internismo, responde a un escepticismo semántico epistemológico.

El problema es que un escepticismo epistemológico acerca del significado es ininteligible. El “argumento del lenguaje privado” anterior a Kripke tendía a imponer ciertos requisitos de justificación al hipotético lenguaje privado, que los defensores del lenguaje privado no podían satisfacer, pero sí generalizar, mostrando que tampoco el lenguaje público estaba en condiciones de cumplirlos. Ello daba como resultado formas generalizadas de escepticismo epistemológico acerca del significado.²² Dada la relación interna entre la regla o el significado y sus aplicaciones, un escepticismo epistemológico sobre el significado es incoherente, ya que el mismo supone un conocimiento definido de la

²¹ Para los antecedentes filosóficos y las dificultades de un escepticismo semántico, véase Cabanchik (1993).

²² Véase el ensayo de Judith Jarvis Thomson en Villanueva (1979) y Karczmarczyk (2012).

regla (la suma por ejemplo) e incertidumbre acerca de sus aplicaciones. Un escepticismo epistemológico acerca del significado gira en torno al “problema del próximo caso”: ¿cómo sabés que X (125) es la respuesta que corresponde a esta regla (la suma) en este caso (65+57)? Como Baker y Hacker lo han mostrado certeramente en su ensayo sobre la interpretación de Wittgenstein por Kripke, la dificultad consiste en que el análisis de una relación interna conduce a dos alternativas igualmente insatisfactorias: *regreso infinito* o *circularidad* (Baker & Hacker, 1984, p. 72).

Desafortunadamente Baker y Hacker pasaron por alto el hallazgo de Kripke, considerando que su planteo era una forma más de escepticismo semántico epistemológico. Ahora bien, el hallazgo de Kripke fue descubrir que las condiciones de verdad por las que se plantea un desafío escéptico acerca del significado carecen de la condición de la trascendencia que caracterizan a los objetos tradicionales de los desafíos escépticos. Esta característica del significado (lo que en términos fenomenológicos denominaríamos su inmanencia a la conciencia) es el rasgo sobre el cual Kripke construye su argumento. Es por ello que, a su juicio, el argumento contra el lenguaje privado se presenta por igual a propósito de las sensaciones y de las matemáticas: en un caso y otro parecemos estar dotados de un conocimiento especial, estamos seguros: dudamos de que tenemos un dolor de muelas tan poco como dudamos de que “ $67+58=125$ ”. Esta presunta inmanencia de los hechos relativos al significado es generalizada en el desafío escéptico a través de la concesión al interlocutor de condiciones epistémicas idealizadas para responder al desafío. El retador escéptico se compromete a aceptar como un hecho todo lo que su interlocutor le ofrezca en respuesta a su desafío. Esto constituye una suerte de omnisciencia de parte del desafiado. Kripke parafrasea dos veces a Wittgenstein: “Si Dios hubiera mirado en nuestras almas, no habría podido ver allí de quien estábamos hablando.” (Wittgenstein, 1999, p. 497, véase Kripke, 1982, pp. 14 y 21). De este modo, lo que el internismo podría tener de restrictivo, limitando los hechos que se pueden aducir, es convertido en una ventaja: todos los hechos aducidos son considerados válidos. Resuelta de ese modo, por construcción del problema, la cuestión del internismo, de ahí en más el examen se concentra en cómo esos hechos podrían constituir un significado en absoluto. Como lo indicaba Wittgenstein: “El significar algo no es un proceso que acompañe a esta palabra. Pues ningún *proceso* podría tener las consecuencias del significar algo.” (1999, p. 499).

Este hallazgo le permitió a Kripke presentar la posición de Wittgenstein como una forma de escepticismo de otra naturaleza, un

escepticismo constitutivo u ontológico (Kusch, 2005, pp. 14-15). La forma misma de la pregunta de Kripke refleja esta comprensión del problema. En efecto, como lo sostiene Pérez Otero, el problema es “¿En virtud de qué hechos S quiso decir o se refería a la suma cada vez que usaba signos como ‘suma’, ‘+’, etc.?” (2018, p. 69) Si estos hechos no resultan aseguibles, es simplemente porque tales hechos no existen. Si el desafío fuera teológico, deberíamos convertirnos, no ya en agnósticos, sino en ateos. Así pues, el escéptico ontológico se vuelve ateo respecto del significado.

El escéptico rechaza como una fantasmagoría a esta concepción del significado, se trataría de algo así como el flogisto de la lingüística y la filosofía del lenguaje contemporáneos, de acuerdo a la cual ciertas condiciones en el mundo harían verdaderas las “afirmaciones semánticas” con las que estamos familiarizados, en particular afirmaciones en primera persona: “Con ‘+’ quiero decir la suma” y en tercera persona: “Si con ‘+’ S quiere decir la suma, entonces, si se atiende a sus intenciones previas, S responderá 125 a $57+68=?$ ”.

La analogía entre la concepción realista del significado y el flogisto falla en un punto, no menor, ya que el juego de lenguaje en torno a “flogisto” pudo abandonarse luego de los descubrimientos de Lavoisier, pero no parece que lo mismo pueda ocurrir con nuestro juego de lenguaje con “significado”. La conclusión escéptica acerca de las reglas nos impresiona como paradójica, y sería insoportable si la concepción realista del significado fuera la única elucidación disponible. Wittgenstein, vía Kripke, cree que la concepción realista del significado es una interpretación filosófica de la práctica ordinaria, que no coincide con la interpretación que los hablantes ordinarios hacen en su práctica, allí donde “significado” tiene su tierra natal.

Como la solución escéptica no es a fin de cuentas otra cosa que una elucidación gramatical, lo que tenemos entre manos es un conflicto de gramáticas. El escéptico kripkeano propone una elucidación gramatical en la cual el uso de las afirmaciones semánticas de la clase que acabamos de mencionar no remiten a una condición en el mundo, sino a ciertas condiciones especificables bajo las cuales dichas afirmaciones pueden ser realizadas y a la función o la utilidad que su afirmación desempeña en nuestros juegos de lenguaje. De esta manera, las condiciones de aseverabilidad en primera persona acogen la conclusión escéptica y aquello que Pérez Otero ponía de manifiesto en el análisis mentalista, la existencia de un nivel en el que los hablantes *siguen ciegamente la regla*. En consecuencia, el hablante está autorizado a decir en primera persona que él o ella misma significa tal o cual cosa siempre

que se sienta confiado/a a hacerlo. Las condiciones de aseverabilidad en *primera persona* absorben el *factum* de que los hablantes están siempre ya inclinados a dar una respuesta lingüística. Nótese que no se trata de un presupuesto externo, sino de aquello que suscitó el desafío escéptico, que comenzó justamente interrogando por la justificación de la *inclinación* a responder 125 al problema “¿ $57 + 68 = ?$ ”. Para la *tercera persona* las condiciones de aseverabilidad establecen que alguien puede decir de otro u otra que sigue la regla si usualmente da respuestas que coinciden con las que la tercera persona está inclinada a proveer, si las divergencias no se presentan en casos que la tercera persona considera básicos y si en los casos en los que se presentan divergencias la tercera persona parece estar siguiendo el mismo procedimiento. La elucidación gramatical se completa con una consideración de la relevancia de esta práctica en nuestros juegos de lenguaje. Puesto que los mismos se realizan en el marco de acuerdos masivos, las condiciones de aseverabilidad en tercera persona permiten incluir a nuevos individuos en nuestras prácticas, excluirlos, y caracterizar la modalidad de su participación en las mismas, en particular cuando se activan las condiciones de aseverabilidad para afirmaciones como “Él o ella no sigue la regla”, que toma la forma de un condicional contrapuesto: la tercera persona indicará que alguien no sigue una regla determinada, la de la suma por ejemplo, si da respuestas que no concuerdan con las que ella misma está inclinada a dar.

Comparemos, para concluir, la solución escéptica kripkeana con la solución disposicionalista de Pérez Otero. La transposición disposicionalista del modelo del asociacionismo mentalista subjetivista operada por Pérez Otero intenta eludir el regreso infinito enfatizando que la suma, por ejemplo, es la función más simple que extiende un conjunto de casos básicos (arbitrarios o inmotivados), donde la simplicidad no sería sino la disposición actuando (de manera natural o motivada teleológicamente) más allá de un conjunto de casos básicos. Apelar a un mecanismo causal impide colocar una cuña por donde comenzaría un regreso infinito, pero ya vimos sin embargo que Pérez Otero reconoce que la especificación de caso básico es circular, y que oscila entre una concepción donde la disposición opera a partir de su constitución intrínseca y una concepción deflacionaria de la disposición, que se identificaría a partir de sus efectos. Eludiendo el regreso infinito mediante la inscripción de la simplicidad en la causalidad de la disposición, Pérez Otero no puede evitar caer en la circularidad: el hecho constitutivo de la suma es identificado como la disposición que da la suma por resultado.

Insistimos, la tarea no es metafísica (explicar la normatividad) sino gramatical (elucidar el funcionamiento del discurso normativo). La solución escéptica elucida la gramática de nuestras afirmaciones semánticas. En efecto, la misma se define por no responder al desafío, es decir, no propone un intermediario de ninguna clase, ni siquiera un intermediario comunitario. A nivel individual, los juicios semánticos son, como hemos visto, primitivos: A puede reclamar estar siguiendo tal o cual regla siempre que se sienta confiado, y B puede atribuirle a A seguimiento de la regla si sus respuestas concuerdan con las que B se siente confiado a dar. Que una comunidad sea uniforme en sus prácticas no implica que el resultado compartido por todos sea el correcto en un sentido metafísicamente robusto, ya que la pregunta filosófica por el resultado correcto dejó de tener sentido luego del argumento escéptico. La uniformidad de una comunidad exhibe simplemente que ningún disenso activa las condiciones de aseverabilidad para un juicio como “A no sigue la regla”. Puesto que con el realismo la solución escéptica se desprendió también de las pretensiones explicativas (centradas en el significado), el hecho de que los individuos sean clasificados a partir de sus efectos deja de constituir un problema (semántico), al contrario, es parte integrante de la gramática de “significado”.

Bibliografía

- Aristóteles (1997). *Ética nicomaquea*. (J. Pallí Bonet, Trad.). Planeta-Agostini.
- Aubenque, P. (1993). *La prudence chez Aristote*. Quadrige/PUF.
- Backer, G., & Hacker, P. (1984). *Scepticism, rules and language*. Basil Blackwell.
- Cabanchik, S. (1993). *El revés de la filosofía: Lenguaje y escepticismo*. Biblos.
- Cavell, S. (2002). *Must we mean what we say?* Cambridge University Press.
- Gier, N. (1981). *Wittgenstein and phenomenology: A comparative study of the later Wittgenstein, Husserl, Heidegger and Merleau-Ponty*. State University of New York Press.
- Hegel, G. W. (1966). *Fenomenología del espíritu*. (W. Roces, Trad.). FCE.
- Karczmarczyk, P. (2012). *El argumento del lenguaje privado a contrapelo*. Edulp.
- Karczmarczyk, P. (2012/2013). Wittgenstein, Winch, Kripkenstein y la posibilidad de la crítica. *Cuadernos de filosofía*, 31-32, 7-37. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.7332/pr.7332.pdf

- Kripke, S. (1982). *Wittgenstein on rules and private language*. Harvard University Press.
- Kuhn, T. (1995). *La estructura de las revoluciones científicas*. (A. Contín, Trad.). FCE.
- Kusch, M. (2005). *A sceptical guide to meaning and rules: Defending Kripke's Wittgenstein*. McGill-Queen's University Press.
- Pérez Otero, M. (2018). *Vericuetos de la filosofía de Wittgenstein en torno al lenguaje y el seguimiento de reglas*. Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Polanyi, M. (2005). *Personal knowledge: Towards a post-critical philosophy*. Routledge.
- Sellars, W. (1971). *Ciencia, percepción y realidad*. (V. Sánchez de Zavala, Trad.). Tecnos.
- Spinoza, B. (2011). *Ética*. Gredos.
- Villanueva, E. (Comp.). (1979). *El argumento del lenguaje privado*. UNAM.
- Winch, P. (2008). *The idea of a social science and its relation to philosophy* (2nd ed.). Routledge.
- Wittgenstein, L. (1994). *Cuadernos azul y marrón*. (F. García Guillén, Trad.). Planeta-Agostini.
- Wittgenstein, L. (1999). *Investigaciones filosóficas*. (U. Moulines y A. García Suárez, Trads.). Ataya.

Recibido el 19 de noviembre de 2019, revisado el 17 de mayo de 2020, aceptado el 26 de mayo de 2020.